



Con fecha 14 de junio de 2016, tuvo entrada en la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-007227.

Con fecha 14 de junio de 2016, esta solicitud se recibió en la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de dos meses, una vez ampliado el plazo inicial como consecuencia del volumen y complejidad de la información solicitada, previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, para su resolución.

Una vez analizada la solicitud de información efectuada por Doña [REDACTED] esta Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social resuelve que:

- Procede conceder acceso parcial a la solicitud de información referida a los informes de auditoría de las cuentas anuales e informes de auditoría de cumplimiento, y cuyo tenor literal establece: *"Solicito copia de los informes de auditoría de las cuentas anuales y de los informes de auditoría de cumplimiento de los años 2006 a 2014 de todas las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social (...).En el caso de que los informes no sean firmes, solicito solamente los informes provisionales correspondientes. Mi petición no se refiere a los resúmenes ya publicados en el BOE sino a los informes completos de la Intervención General de la Seguridad Social."*

Se hace constar como tanto las cuentas anuales como los informes de auditoría se encuentran ya publicadas en la página web de la Seguridad Social, adjuntándose al efecto link para proceder a la visualización de las mismas.

http://www.seg-social.es/Internet_1/InformacionEconomicof/InformacionContableFinancieraPruebas/cuentasseg-social/index.htm

En lo referente a los informes de auditoría no publicados en la página web de la Seguridad Social así como los informes de auditoría de cumplimiento, La ley 13/2013 , de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, limita el acceso a la información pública en los supuestos que suponga un perjuicio para la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales administrativos o disciplinarios (artículo 14.1.e), así como en aquellos supuestos que supongan perjuicio para las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control (artículo 14.1.g). En este sentido el Real Decreto 343/2012 de 10 de febrero por el que se regula la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social otorga a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social las labores de coordinación y tutela de la gestión de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, siendo los informes de auditoría de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social un elemento fundamental para el ejercicio de esta labor de tutela permitiendo la prevención y sanción de los ilícitos penales, administrativos o



disciplinarios así como las labores de vigilancia, inspección y control, motivo por el que se remite a la solicitante a las cuentas anuales e informes de auditoría de los mismos que con carácter anual se publican en el página web de la Seguridad Social y que contienen toda la información relativa a los estados financieros y la situación económico-patrimonial de la Mutuas.

- *Procede conceder el derecho de acceso a la solicitud de información referida a las resoluciones dictadas por la Secretaría de Estado y cuyo tenor literal establece: "Igualmente solicito todas las resoluciones dictadas por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social desde 2006 ordenando a las mutuas el cumplimiento de los criterios de la Intervención General de la Seguridad Social. Solicito asimismo las resoluciones que pudieran haberse derivado de los informes especiales realizados sobre determinadas mutuas."*

Se adjunta en soporte digital relación de las resoluciones solicitadas.

- *No procede conceder el derecho de acceso a la solicitud de información referida a las cantidades totales reclamadas por la Seguridad Social y cuyo tenor literal establece: "Finalmente, solicito conocer las cantidades totales reclamadas por la Seguridad Social y todavía no satisfechas, a cada una de estas 20 mutuas, derivadas de los informes de auditoría, independientemente de si están recurridas en vía administrativa o judicial."*

La obtención de la información solicitada exige una acción previa de reelaboración, acción que el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno fundamenta como causa de inadmisión del derecho de acceso a la información, motivo por el que se inadmite a trámite la mencionada pregunta.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Fdo: Rafael A. Barberá de la Torre



MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN
DE LA SEGURIDAD SOCIAL